

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD

| | | |
|---|------------------|-------------------------------------|
| Nombre y apellidos manuel Candelario | Nº Identificador | Fecha de la solicitud 16/10/2017 |
|---|------------------|-------------------------------------|

En representación de (si procede):

| | |
|--|-------------------------------|
| Nombre o razón social GARMANDE S.L. | Nº Identificador b63737316 |
|--|-------------------------------|

LA AUTORIDAD LABORAL DE CATALUNYA

CERTIFICA:

Que, según los datos que constan en el Registro de Empresas Acreditadas, la empresa cuyos datos se indican a continuación figura inscrita en el Registro de Catalunya.

| | | |
|--|---|--|
| Nombre o razón social sella plus s.l. | Núm. Inscripción REA 09000055748 | |
| Domicilio Carrer SAN COSME Número 51 | CP 08222 | |
| Localidad Terrassa | | |
| Provincia BARCELONA | País España | |
| CIF/NIF B67027441 | Cód. de Cotización Principal 08205274658 | CNAE Altres activitats especialitzades de la construcció ncaa |

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

- La inscripción en el Registro es única, tiene validez en todo el territorio nacional y permite a las empresas incluidas en el mismo intervenir en la subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas.

- Cuando la empresa comitente obtenga certificación relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento por dicha empresa subcontratista de las obligaciones establecidas en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Ley 32/2006, de 18 de octubre. En tal caso, la empresa comitente quedará exonerada durante la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción, de la responsabilidad prevista en el artículo 7.2 de la citada Ley para el supuesto de incumplimiento por dicho subcontratista de las obligaciones de acreditación y registro.

- Lo indicado en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en otras disposiciones sociales. En todo caso será exigible la responsabilidad establecida en los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores cuando se den los supuestos previstos en el mismo.

- La certificación prevista en este artículo deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato, será emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.

Y para que conste a los efectos expresados, se expide el presente el 16 de octubre de 2017

Signat digitalment per: Direcció General de Relacions Laborals i Qualitat en el Treball, Departament d'Empresa i Ocupació
Identificador del segell: 0x624E9FEB1790272F5502A154814B0802
Data i hora: 2017.10.16 09:50:06 +02'00'